



Velocidades

La velocidad constituye un fenómeno complejo en el contexto de la circulación de vehículos.

Frente a otras posibles eventualidades en el tráfico (como, por ejemplo, la meteorología, el estado de la vía, las condiciones de circulación, etc.), hay que destacar que la velocidad es un factor inherente al mismo, consustancial al desplazamiento de los vehículos. Sin embargo, haciendo foco en la seguridad vial, se observa que la velocidad se vuelve con frecuencia excesiva o inadecuada a las circunstancias de la vía, del vehículo o del conductor. Todo ello la convierte en un importante factor de riesgo y la hace responsable de una buena parte de los siniestros y de las víctimas en el tráfico. La relación entre la velocidad excesiva o inadecuada con la frecuencia y, especialmente con la gravedad, de los siniestros de circulación es un hecho aceptado y demostrado por numerosos estudios científicos, y así lo reconocen los principales organismos internacionales relevantes en materia de tráfico y seguridad vial. Por ejemplo, la Comisión Europea (CE), en el Programa de acción europeo de seguridad vial, considera que la velocidad excesiva o inadecuada se encuentra entre las principales causas de siniestros, siendo responsable de aproximadamente un tercio de los siniestros mortales y graves.

“la velocidad excesiva o inadecuada tiene un efecto multiplicador o potenciador del riesgo.”

Según los datos de la Dirección General de Tráfico de España (DGT), la velocidad está presente aproximadamente en un 30% de los siniestros mortales, lo que la convierte en un factor de riesgo o de seguridad, en el que es necesario profundizar en todas sus dimensiones, para comprender y poder paliar en lo posible todos sus efectos negativos sobre la seguridad en nuestras vías.

En síntesis, la velocidad excesiva o inadecuada es, por sí misma, un importante factor de siniestralidad, pero además tiene un efecto multiplicador o potenciador del riesgo, como consecuencia de su interacción con una

“la velocidad está presente aproximadamente en un 30% de los siniestros mortales”.

amplia variedad de circunstancias en las que puede verse implicado el conductor: el abuso de alcohol u otras drogas, el sueño al volante, las distracciones, las condiciones ambientales desfavorables, etc.

Qué dice la Ley en nuestro país

En su artículo 50, la ley 24.449 indica que el conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así deberá abandonar la vía o detener la marcha.

Pero además, en sus artículos 51 y 52, la ley especifica los límites máximos y mínimos de velocidad para los distintos tipos de vehículos, distinguiendo entre zona urbana y zona rural, semi autopistas y autopistas.

Por ejemplo, en zona urbana, los límites máximos de velocidad son:

1. En calles: 40 km/h;
2. En avenidas: 60 km/h;
3. En vías con semaforización coordinada y sólo para motocicletas y automóviles: la velocidad de coordinación de los semáforos;
b) En zona rural:
 1. Para motocicletas, automóviles y camionetas: 110 km/h;
 2. Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 km/h;
 3. Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 80 km/h;

El Respeto por la Velocidad

La velocidad inadecuada encabeza el ranking de las infracciones de tránsito más comunes que son causa directa de siniestros. Es importante

saber controlar y adecuar la velocidad a las distintas situaciones de tránsito.

Cuanto mayor es la velocidad, menor es nuestro campo de visión y, en caso de siniestro, la probabilidad de sufrir lesiones graves o mortales se multiplica. Un choque a 100 Km/h contra

un objeto fijo equivaldría a una caída vertical del vehículo desde una altura aproximada de 40 metros.

Evitar velocidades excesivas supone:

*Más seguridad y menos siniestros.

*Mayor fluidez y mejora en la circulación.

“ la ley 24.449 indica que el conductor debe circular siempre a una velocidad tal que tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación.”

4. Para transportes de sustancias peligrosas: 80 km/h;
- c) En semiautopistas: los mismos límites que en zona rural para los distintos tipos de vehículos, salvo el de 120 km/h para motocicletas y automóviles;
- d) En autopistas: los mismos de la zona rural, salvo para motocicletas y automóviles que podrán llegar hasta 130 km/h y microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas, que tendrán el máximo de 100 km/h.
- e) Límites máximos especiales:
 1. En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria, nunca superior a 30 km/h;
 2. En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos: la velocidad precautoria no superior a 20 km/h y después de asegurarse el conductor que no viene un tren;
 3. En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20 km/h, durante su funcionamiento;
 4. En rutas que atraviesen zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario.

LIMITES ESPECIALES. Se respetarán además los siguientes límites:

- a) Mínimos:
 1. En zona urbana y autopistas: la mitad del máximo fijado para cada tipo de vía;
 2. En caminos y semiautopistas: 40 km/h, salvo los vehículos que deban portar permisos, y las maquinarias especiales;
- b) Señalizados: los que establezca la autoridad del tránsito en los sectores del camino en los que así lo aconseje la seguridad y fluidez de la circulación;
- c) Promocionales: para promover el ahorro de combustible y una mayor ocupación de automóviles, se podrá aumentar el límite máximo del carril izquierdo de una autopista para tales fines.

El desarrollo de velocidades superiores o inferiores a las establecidas, significará que el conductor ha desarrollado una velocidad peligrosa para la seguridad de las personas, y en caso de siniestros la máxima responsabilidad recaerá

sobre él.

Tener en cuenta que:

*A más de 90 Km/h. un vehículo es cada vez menos gobernable, aumentando el peligro de muerte de sus ocupantes (y ello siempre que se circule por un buen camino, con plena luz natural y buenas condiciones climáticas)

*Se debe disminuir aún más la velocidad, según las circunstancias del camino:

- Durante la noche.

- Cuando llueve.

- Cuando hay niebla.

A mayor velocidad, mayor es el tiempo y la distancia que necesita para detener el vehículo, y más graves las consecuencias ante cualquier falla mecánica, la pinchadura de un neumático, la mala maniobra de otro conductor o cualquier otro imprevisto.

Fuentes:

Ley 24.449 LEY DE TRÁNSITO

Dirección General de Tránsito – España (DGT)

SWOV – Institute for Road Safety Research

La importancia del control de la velocidad

- La velocidad es un factor desencadenante de siniestros y, en todo caso, agrava sus consecuencias.
- La velocidad aparece como factor concurrente en 1 de cada 3 siniestros.
- Evitar los excesos de velocidad mejora la fluidez de la circulación.
- Si se respeta el límite de velocidad, se facilita el mantenimiento de la distancia de seguridad.
- La diferencia de tiempo si se respetan los límites no es significativa. Yendo a 120 km/h en un viaje de 300 km., solo ahorraremos 20 minutos respecto de si lo hiciéramos a 140 km/h.
- Viajar a la velocidad legalmente establecida supone un ahorro significativo de combustible. Un aumento del 20% de velocidad supone un incremento del 44% en su consumo. Es pasar de 8 a 11,5 litros en 100 km.
- La velocidad excesiva influye, en caso de atropello, en la mortalidad de peatones y ciclistas.